

PROVINCIA DE CÓRDOBA



MUNICIPALIDAD  
DE LA CIUDAD DE  
RÍO TERCERO

# BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

PUBLICACIONES DE  
GOBIERNO

AÑO VII – N°351  
Río Tercero (Cba.), 21 de Febrero de 2014  
[mail:gobierno@riotercero.gov.ar](mailto:gobierno@riotercero.gov.ar)

## ORDENANZAS

RIO TERCERO, 06 febrero de 2014

### ORDENANZA N° Or 3689/2014 C.D.

**Y VISTO:** La I. Nota N° 002/2014, en la que adjunta el Decreto N° 046/2014, que dispone la creación de la Secretaría de Prensa y Difusión y de la Secretaría de Participación Vecinal.-

**Y CONSIDERANDO:** Que en el marco de las disposiciones de la Carta Orgánica Municipal Art. 123°, a iniciativa del DEM, y ordenanza dictada al efecto determinará número de Secretarías.

Que el Decreto 046/2014 establece que se ha dispuesto la creación de las Secretarías ad-referéndum del Concejo Deliberante:

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

### **ORDENANZA**

**Art. 1°).**- Aprobar en todas sus partes el Decreto 046/2014.

**Art. 2°).**- De forma.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los seis días del mes de febrero del año dos mil catorce

mARIA LUISA LUCONI – PRESIDENTE C.D.

NATALIA SOLEDAD FRANCISSETTI – SECRETARIA C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N°181/2014 DE FECHA 07.02.2014

RÍO TERCERO, 13 de febrero de 2014

### ORDENANZA N° Or 3690/2014 C.D.

**Y VISTO:** La solicitud de radicación en el Parque Industrial "Leonardo Da Vinci", presentada por los Sres. Erling S. REARTES y Leonardo René FERNANDEZ.

**Y CONSIDERANDO:** Que presentaran el proyecto productivo a desarrollar consistente en la fabricación y armado de aberturas de madera y metálicas.

Que la Dirección de Gestión Ambiental, no tiene objeciones respecto a la actividad a desarrollar en el Parque Industrial, conforme el proyecto presentado.

Que la Municipalidad cuenta con predios disponibles para asentamientos de estas características en el Parque Industrial Leonardo Da Vinci.

Que a partir de la solicitud de terrenos en el Parque Industrial "Leonardo Da Vinci", se ha suscripto con el Departamento Ejecutivo Municipal un Preconvenio de Radicación-Acta de Compromiso, en la que las partes han acordado los compromisos que asumen a los fines de posibilitar la radicación en el predio del Parque generando y favoreciendo el desarrollo económico local.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

### **ORDENANZA**

**Art.1°)-** CONVALÍDESE el Preconvenio de Radicación – Acta de Compromiso para la Radicación en el Parque Industrial "Leonardo Da Vinci", suscripto entre el Departamento Ejecutivo Municipal y los Sres. Erling S. REARTES y Leonardo René FERNANDEZ – CUIT 30-70136305-2, con domicilio en calle Garibaldi 208 de Río Tercero, el que forma parte de la presente Ordenanza, en el lote de terreno que se describe a continuación:

**Ubicación:** Calle Alejandro Volta N° 1314 - Parque Industrial de la ciudad de Río Tercero, Pedanía El Salto, Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba.

**Datos Catastrales:** C 03 S 01 M 106 P 20

**Datos Oficiales:** Mza. C Lote 10

**Dimensiones:** 25,00 x 50,00 m.

**Superficie:** 1.250,00 m<sup>2</sup> (Un mil doscientos cincuenta metros cuadrados)

**Colindancias:** Norte: C 03 S 01 M 106 P 06 Mza. C lote 30

Sur: Calle Alejandro Volta

Este: C 03 S 01 M 106 P 19 Mza. C Lote 09

Oeste: C 03 S 01 M 106 P 21 Mza. C Lote 11

**Número de Cuenta:** 3301 – 19582547

**Titular Registral:** Figura a nombre de la Municipalidad de Río Tercero Dominio N° 24298 Folio 33664 Tomo 135 Año 1980 – Lote que surge del plano de Unión y Loteo confeccionado por el Agrimensor Delfor D' Imperio Mat. Prof. 220 Visado por la D.G.C. según Expte. N° 0033-02393/82 Inscripto en el Registro de propiedades al N° 115315/16/17/18 y 19 Planilla N° 5/17, 6, 7, 8, 9 y 10 de fecha 19 de Agosto de 1982.

**Art.2°)-** De conformidad a lo establecido en la Ordenanza N°Or.1566/98-C.D. Reglamento Interno del Parque Industrial Leonardo Da Vinci en su artículo 16° y cláusula primera del Preconvenio de radicación suscripto, la

actividad objeto de la donación de predio que se efectúa consistirá en "Fabricación y armado de aberturas de madera y metálicas".

**Art. 3º)-** OTÓRGUESE a la empresa las exenciones previstas en la Ordenanza N°Or.3589/2012-C.D. artículo 162 inciso l y artículo 192 inciso f.

Las exenciones sobre la Tasa de Servicios a la Propiedad que fueran de aplicación operarán a partir de la adquisición o adjudicación, siempre que se ejerza actividad productiva en el predio. Habiendo transcurrido un año del acto de cesión sin que haya comenzado la actividad productiva (excepto prórroga formalmente apta), decaerá todo beneficio con efecto retroactivo a la fecha de adquisición o adjudicación.

No gozarán del beneficio los titulares dominiales que no ejerzan a su nombre o asociados con terceros actividad productiva.

La exención que fuera de aplicación sobre la contribución sobre la actividad comercial, industrial y de servicios operará a partir del inicio de la actividad productiva. Si la habilitación correspondiente se tramitara con posterioridad al inicio de las operaciones, amén de las sanciones que pudiere corresponderle, perderá el beneficio por el plazo que medie entre la iniciación de las actividades y la fecha de habilitación.

El cambio en el nombre o razón social y en la participación del capital de los titulares no renovará el beneficio.

La renovación del plazo del beneficio sólo operará cuando el inmueble haya sido desafectado por la Municipalidad y adjudicado para una explotación que no sea continuadora de la anterior.

La condición de moroso en cualquiera de las tasas y contribuciones que como contribuyente o responsable constituyan obligaciones para con la Municipalidad hará pasible al adjudicatario de la pérdida de los beneficios impositivos otorgados en el marco de la promoción de actividades productivas.

**Art. 4º)-** La exención que se acuerde a la empresa, no la libera de cumplimentar con todos los requisitos establecidos para su habilitación y funcionamiento, los que deberán ser efectuadas de conformidad a las Ordenanzas y demás dispositivos vigentes.

**Art. 5º)-** Ante la falta de cumplimiento del cargo que se establece en la Cláusula primera del Acta de Compromiso, queda facultado en el Departamento Ejecutivo Municipal para proceder a la rescisión del Preconvenio y a dejar sin efecto la donación que por este acto se efectúa.

**Art. 6º)-** DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación. -

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero a los trece días del mes de febrero del año dos mil catorce.-

JORGE MECATTI – VICEPRESIDENTE 1º A/C.PRESIDENCIA C.D.

NATALIA SOLEDAD FRANCISSETTI – SECRETARIA C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N°193/2014 DE FECHA 14.02.2014

**PRE-CONVENIO DE RADICACIÓN  
ACTA COMPROMISO  
MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO-  
REARTES, Erling S. – FERNANDEZ, Leonardo René**

En la ciudad de Río Tercero, Departamento Tercero Arriba, provincia de Córdoba, el día ..... de Octubre del dos mil trece, entre la MUNICIPALIDAD DE RÍO TERCERO, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Dr. Alberto C. MARTINO, , el Secretario de Gobierno, Sr. Marcos FERRER, el Secretario de Hacienda, Cr. Dario BALBO, la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Arq. Gabriela RAMOS, y el Secretario de Desarrollo Económico Lic. Gabriel DAPARTE, en adelante denominados **LA MUNICIPALIDAD** con domicilio legal en las calles Alberdi y Alsina de la ciudad de Río Tercero, por una parte, y por la otra **REARTES, Erling S. Y FERNANDEZ, Leonardo René, CUIT N°: 30-74036305-2** con domicilio en la Garibaldi 208 de la ciudad de Río Tercero, en adelante denominada **LA EMPRESA CONVIENEN EN CELEBRAR** el siguiente **PRECONVENIO** sujeto a las cláusulas que se detallan a continuación y de conformidad a las normas vigentes en el Municipio que la EMPRESA declara por el presente conocer y aceptar:

- **PRIMERA:** LA MUNICIPALIDAD  dona con cargo de producción  en este acto a la EMPRESA, un (1) lote de terreno designado como **Lote 10 de la Mza. 106 ("C")** ubicado en el Parque Industrial Leonardo Da Vinci de esta ciudad, a saber:

**Ubicación:** Calle Alejandro Volta N° 1314 - Parque Industrial de la ciudad de Río Tercero, Pedanía El Salto, Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba.

**Datos Catastrales:** C 03 S 01 M 106 P 20

**Datos Oficiales:** Mza. C Lote 10

**Dimensiones:** 25,00 x 50,00 m.

**Superficie:** 1.250,00 m<sup>2</sup> (Un mil doscientos cincuenta metros cuadrados)

**Colindancias:** Norte: C 03 S 01 M 106 P 06 Mza. C lote 30

**Sur:** Calle Alejandro Volta

**Este:** C 03 S 01 M 106 P 19 Mza. C Lote 09

**Oeste:** C 03 S 01 M 106 P 21 Mza. C Lote 11

**Número de Cuenta:** 3301 – 19582547

**Titular Registral:** Figura a nombre de la Municipalidad de Río Tercero Dominio N° 24298 Folio 33664 Tomo 135 Año 1980 – Lote que surge del plano de Unión y Loteo confeccionado por el Agrimensor Delfor D' Imperio Mat. Prof. 220 Visado por la D.G.C. según Expte. N° 0033-02393/82 Inscripto en el Registro de propiedades al N° 115315/16/17/18 y 19 Planilla N° 5/17, 6, 7, 8, 9 y 10 de fecha 19 de Agosto de 1982

*Esta donación es con un cargo de producción, el cual consiste en: "fabricación y armado de aberturas de madera y metálicas" Esta condición es de cumplimiento obligatorio mientras la EMPRESA se encuentre radicada en el predio del Parque Industrial "Leonardo Da Vinci".*

*La EMPRESA no podrá cambiar su actividad productiva sin el consentimiento expreso de la MUNICIPALIDAD. Si la MUNICIPALIDAD detectara a través de los mecanismos administrativos correspondientes el uso de los lotes y las futuras instalaciones para otro*

fin que no sea el descrito, será causal de restitución por parte de LA EMPRESA del los mismos, no teniendo derecho a reclamo alguno, quedando las mejoras íntegramente para la MUNICIPALIDAD.

- **SEGUNDA:** La EMPRESA tendrá acceso a los servicios de agua corriente, energía eléctrica, y red interna de distribución de gas natural. La EMPRESA se obliga a realizar el cerco perimetral conjuntamente con su arbolado, conforme a las especies establecidas para el Parque Industrial y a fin de establecer los límites de los terrenos donados.

- **TERCERA:** LA EMPRESA se obliga a ocupar la cantidad de mano de obra expresada en el Proyecto adjunto y que forma parte íntegra del presente Convenio.

- **CUARTA:** LA EMPRESA tendrá un plazo máximo de 365 días para la realización de las obras civiles mencionadas en el proyecto presentado oportunamente y para comenzar a producir. Dicho plazo podrá ser prorrogado con el acuerdo previo del Consejo Deliberante y el cual no podrá superar lo estipulado en la Ordenanza 1566/98 (Reglamento Interno del Parque Industrial "Leonardo Da Vinci"). Vencido este plazo, de pleno derecho LA MUNICIPALIDAD, solicitará la restitución del terreno.

- **QUINTA:** LA EMPRESA se compromete a respetar el Reglamento Interno del Parque Industrial observando riguroso cumplimiento del mismo en todos sus términos, que declara por medio del presente conocer y entender, y observando todas las normas de seguridad industrial para protección mutua de las empresas y el medio ambiente, bajo apercibimiento de aplicación de los Artículos 47, 49, y 62 de la Ordenanza N° 1566/98, del Reglamento Interno del Parque Industrial, así como también se aplicará lo dispuesto por la Ordenanza N° 2844/2007.

- **SEXTA:** La firma del presente, no exime a la empresa de iniciar los trámites correspondientes ante la Secretaría de Ambiente del Gobierno de la Provincia de Córdoba, a fin de obtener la aprobación del proyecto productivo objeto de la presente donación, si correspondiera.

- **SEPTIMA:** LA EMPRESA se obliga al pago de lo establecido en los Artículos 37° y 38° del Reglamento Interno del Parque Industrial – DEL USO DE LA INFRAESTRUCTURA – y de la denominada "Cuota Industrial" conforme a los montos establecidos en la Ordenanza General Tarifaria Vigente y a partir de la promulgación de la presente Ordenanza..


- **OCTAVA:** Se deja especial constancia que el incumplimiento del cargo de parte de la EMPRESA y el no cumplimiento del desarrollo de las diferentes etapas de inversiones en el plazo otorgado dará lugar a solicitar la revocación de la donación de pleno derecho, como así también el cambio de actividad productiva sin el consentimiento expreso de la MUNICIPALIDAD. Ambas partes aceptan por el presente, admiten y comparten que se considera incumplimiento grave, la violación del principio de buena fe contractual del Art. 1.198 primera parte texto Ley N° 17.711 del Código Civil, falseamiento o información errónea premeditada de este CONVENIO el cual dará derecho a la parte que se considere afectada a iniciar las acciones legales que correspondieren para el resarcimiento de daños y perjuicios.

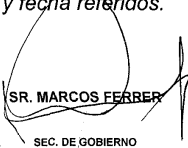
- **NOVENA:** La Municipalidad, conforme al Artículo N° 72 de la Ordenanza Impositiva vigente y por medio del Órgano Fiscal (Secretaría de Hacienda)


dispondrá de amplias facultades para verificar, fiscalizar, investigar, por sí o por medio de auditores y/o fiscalizadores tributarios designados por el Departamento Ejecutivo, incluso respecto de períodos fiscales en curso, el cumplimiento de las obligaciones y deberes tributarios que surjan de la actividad objeto del cargo de producción

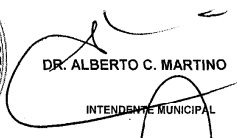
- **DECIMA:** A los efectos legales del presente contrato, las partes fijan domicilio en los ya mencionados, sometiéndose a la jurisdicción Ordinaria de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Río Tercero, para el caso de conflicto que deba resolverse en juicio, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder incluido el Federal.
- **DECIMA PRIMERA:** El presente convenio deberá ser convalidado por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Río Tercero

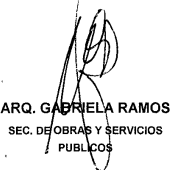
Leído y ratificado que fuera por las partes, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha referidos.


  
 SR. DARIO BALBO  
 SEC. DE HACIENDA

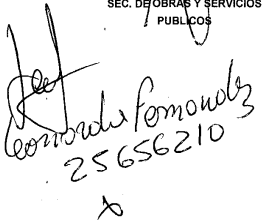
  
 SR. MARCOS FEBERER  
 SEC. DE GOBIERNO

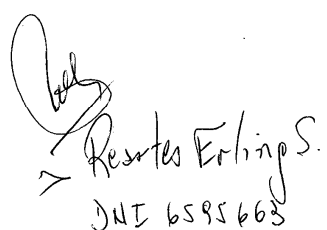


  
 DR. ALBERTO C. MARTINO  
 INTENDENTE MUNICIPAL

  
 ARQ. GABRIELA RAMOS  
 SEC. DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

  
 SR. GABRIEL J. DAPARTE  
 SEC. DE DESARROLLO ECONOMICO

  
 Comodoro Formanovsky  
 25656210

  
 Res. Eroling S.  
 DNE 6585663

RÍO TERCERO, 13 de febrero de 2014.

**ORDENANZA N° Or 3691/2014 C.D.**

**Y VISTO:** El acuerdo salarial suscripto con el SUOEM de Río Tercero y Zona para ser aplicado a los haberes del personal municipal a partir de Febrero/2014.

**Y CONSIDERANDO:** Que se conviniera su actualización, pactando un incremento en los haberes de febrero/14 equivalente al 3%, marzo equivalente al 5%, abril del 5%, mayo del 3%, julio del 3%, septiembre del 3%, octubre del 3% y noviembre del 2%, no acumulativo.

Que se fijan las pautas a considerar para que se realice un nuevo análisis de incrementos durante el año 2014.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE :

**ORDENANZA**

**Art.1º)-** FÍJASE el sueldo básico del personal municipal con aplicación a partir de las fechas que se indican y conforme la siguiente escala:

CATEGORIA	1/2/14 3%	1/3/14 5%	1/4/14 5%	1/5/14 3%	1/7/14 3%	1/8/14 0%	1/9/14 3%	1/10/14 3%	1/11/14 2%
INTENDENTE	25.403	26.636	27.869	28.609	29.349	29.349	30.089	30.829	31.322
SECRETARIOS	19.052	19.977	20.902	21.457	22.011	22.011	22.566	23.121	23.491
PRESIDENTE Y VOCALES TRIBUNAL DE CUENTAS	19.052	19.977	20.902	21.457	22.011	22.011	22.566	23.121	23.491
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE	19.052	19.977	20.902	21.457	22.011	22.011	22.566	23.121	23.491
CONCEJALES	19.052	19.977	20.902	21.457	22.011	22.011	22.566	23.121	23.491
SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE	8.626	9.045	9.464	9.715	9.966	9.966	10.218	10.469	10.636
DIRECTORES	14.291	14.985	15.679	16.095	16.511	16.511	16.928	17.344	17.621

QUEZ DE FALTAS	19.052	19.977	20.902	21.457	22.011	22.011	22.566	23.121	23.491
RETARIO JUZGADO DE FALTAS	8.626	9.045	9.464	9.715	9.966	9.966	10.218	10.469	10.636
1	4.010	4.204	4.399	4.516	4.633	4.633	4.749	4.866	4.944
2	4.503	4.722	4.940	5.072	5.203	5.203	5.334	5.465	5.552
3	4.978	5.220	5.461	5.606	5.751	5.751	5.896	6.041	6.138
4	5.248	5.503	5.757	5.910	6.063	6.063	6.216	6.369	6.471
5	5.516	5.783	6.051	6.212	6.372	6.372	6.533	6.694	6.801
6	5.792	6.073	6.354	6.523	6.691	6.691	6.860	7.029	7.141
7	6.086	6.382	6.677	6.854	7.032	7.032	7.209	7.386	7.504
8	6.402	6.713	7.024	7.211	7.397	7.397	7.584	7.770	7.894
9	6.727	7.053	7.380	7.576	7.772	7.772	7.968	8.164	8.294
10	7.432	7.793	8.154	8.371	8.587	8.587	8.804	9.020	9.164
11	7.806	8.185	8.564	8.792	9.019	9.019	9.246	9.474	9.625
12	8.626	9.045	9.464	9.715	9.966	9.966	10.218	10.469	10.636

**Art.2º)-** DISPONSE que si la inflación del año 2014 superase el 12% de promedio entre el INDEC y la denominada Congreso, automáticamente en el mes de Noviembre/2014 se adicionará un 2% (dos por ciento) más.

**Art.3º)-** DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero a los trece días del mes de febrero del año dos mil catorce.

JORGE A. MECATTI – VICEPRESIDENTE 1º A/C. PRESIDENCIA C.D.

NATALIA SOLEDAD FRANCISSETTI – SECRETARIA C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº194/2014 DE FECHA 14.02.2015

RÍO TERCERO, 13 de febrero de 2014

**ORDENANZA Nº Or 3692/2014 C.D.**

**Y VISTO:** Que se conviniera con el SUOEM de Río Tercero y Zona, el incremento de los valores de las asignaciones familiares del personal municipal.

**Y CONSIDERANDO:** Que se dispusiera su actualización a partir de marzo de 2014 para todas las asignaciones, incluida la "Ayuda Escolar";

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

**Art.1º)-** FÍJANSE a partir del 01.03.2014 los valores de las Asignaciones Familiares para el Personal de la Municipalidad de Río Tercero, regulados por la Ordenanza Nº Or. 2712/2006-C.D.- artículo 20º, conforme el siguiente detalle:

BENEFICIO	MONTO	FORMA DE PAGO
ASIGNACIÓN POR AYUDA ESCOLAR.	\$ 1.024.-	ÚNICA VEZ
ASIGNACIÓN POR HIJO	\$ 550.-	MENSUAL
ASIGNACIÓN POR HIJO CON DISCAPACIDAD	\$ 1.651.-	MENSUAL
ASIGNACIÓN PRENATAL	\$ 550.-	MENSUAL X 9 MESES
ASIGNACIÓN POR NACIMIENTO DE HIJO.	\$ 1.728.-	ÚNICA VEZ
ASIGNACIÓN POR ADOPCIÓN.	\$ 6.400.-	ÚNICA VEZ
ASIGNACIÓN POR MATRIMONIO	\$ 1.728.-	ÚNICA VEZ

**Art.2º)-** DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los trece días del mes de febrero del año dos mil catorce.-

JORGE A. MECATTI – VICEPRESIDENTE 1º A/C. PRESIDENCIA C.D.

NATALIA SOLEDAD FRANCISSETTI – SECRETARIA C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº195/2014 DE FECHA 14.02.2014

**SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO EL 21 DE FEBRERO DE 2014**